



MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

Junta Municipal

AVDA. ESPAÑA Y SAN LORENZO - TELEFONO 58 32 15
SAN LORENZO - PARAGUAY

RESOLUCION N° 148/2016 (CIENTO CUARENTA Y OCHO BARRA DOS MIL DIEZ Y SEIS)

POR LA CUAL SE APRUEBA LA PRO-FORMA DE LA CARTA DE COMPROMISO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO Y EL CENTRO DE PROMOCIÓN PROFESIONAL (CPP-PJ) REGIONAL DE SAN LORENZO DEL SNPP, PARA LA PASANTÍA DE ALUMNOS DE DICHA INSTITUCIÓN EN LA MUNICIPALIDAD.-----

VISTO: El Expediente N° 3.055/2.016 presenta por el Ing. Oscar Aguiar, Director del CPP-PJ del Servicio Nacional de Promoción Profesional (SNPP), a través del cual presenta Carta – Compromiso, para la pasantía de alumnos de dicho Instituto en la Municipalidad.-----

CONSIDERANDO: Que, la Ley Orgánica Municipal N° 3.966/2.010 en su Artículo 15° referente a "Potestades" dispone que "De conformidad a la legislación vigente, las municipalidades podrán: a)... l) suscribir convenios con instituciones públicas o privadas...".-----

Que, la misma Ley, en su Artículo 18° con respecto a "Convenios Intergubernamentales" establece que "Los convenios o acuerdos que celebren las municipalidades con los gobiernos departamentales o con los organismos y entidades del Estado, deberán especificar cuanto menos: a) los órganos que celebran y la capacidad jurídica con la que actúa cada una de las partes; b) la función que tendrá cada órgano; c) su financiación; d) las actuaciones que se acuerden para su cumplimiento; e) el plazo de vigencia, lo que no impedirá su prórroga si así lo acuerdan las partes; f) la extinción por causa distinta a la prevista en el apartado anterior, así como la forma de determinar las actuaciones en curso para el supuesto de extinción".-----

Que, en su Sección 3, "De los Deberes y Atribuciones de la Junta Municipal", la Ley Orgánica Municipal, en el Artículo 36° dispone "La Junta Municipal tendrá las siguientes atribuciones: a)... f) aprobar por resolución los convenios suscritos por la Intendencia, cuya vigencia dependa de esta aprobación".-----

Que, Asesoría Jurídica en su Dictamen D.A.J. N° 183/2.016 no opone reparos para la firma de la correspondiente Carta de Compromiso.-----

Que, en función a los emprendimientos específicos de formación y capacitación que corresponde impulsar a la institución de pasantía, la misma se compromete a recibir en sus distintas dependencias a los estudiantes, sin que implique relación laboral de ninguna clase.-----

Que, la Asesora Jurídica presenta su Dictamen N° 132/2.016.-----

Que, la Plenaria aprobó el Dictamen Conjunto N° 142/2.016 de las Comisiones Asesoras de Legislación y Educación, Deporte y Cultura.-----

**POR TANTO
LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO REUNIDA EN
CONCEJO**

RESUELVE

ARTICULO 1° APROBAR la Pro-Forma de la Carta de Compromiso entre la Municipalidad de San Lorenzo y el Centro de Promoción Profesional (CPP-PJ) Regional de San Lorenzo del SNPP, para la pasantía de alumnos de dicha Institución en la Municipalidad.-----

